



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-003

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Pablo Tulio Duarte Llanes y Nancy Yolanda Fino Combita**, se notificaron de manera personal, conforme lo indica el artículo 291 del C. G. del P., situación que se puede constatar en el acta de notificación.

Con todo, adviértase que dentro del término otorgado por la ley no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En firme esta determinación regresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy 29 JUL 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

SR.